

CIRCULAR nº 009/ 02.02.2023

ASUNTO: AYUDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL AL COMBUSTIBLE (0,20€). TRAMITACION

AYUDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA DEVOLUCIÓN DEL GASÓLEO PROFESIONAL:

En relación a la ayuda extraordinaria y temporal para determinados productos energéticos aprobada por el Real Decreto-ley 20/2022 de 20 céntimos durante los tres primeros meses y 10 céntimos durante los tres posteriores, hay que remarcar, que para poder ser beneficiario de dicha ayuda es **necesario haber presentado con CARÁCTER PREVIO al pago de la ayuda** lo siguiente:

- Declaración responsable de haberse visto afectado económicamente por la invasión de Ucrania (marcar la primera casilla del formulario).
- Declaración de otras ayudas recibidas (solamente marcar la casilla si las hubiere). En este apartado se incluyen las ayudas directas de abril y agosto. Es necesario adjuntar la documentación que lo justifique (documento recibido con la aceptación de hacienda o justificante del ingreso recibido).
- Declaración en la que se identifiquen las empresas con las que está asociada o vinculada (solamente marcar la casilla si es su caso). En este caso la documentación a aportar será la escritura donde figure.

Para ello, la Diputación Foral de Bizkaia ha puesto a su disposición un formulario, a través de la Sede Electrónica, cuyo enlace es el siguiente:

Para presentarlo es necesaria la firma digital.

<https://ataria.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios;jsessionid=ha9vrCCWpnlbSj95VXpZrAx8w5C2D4oe0RXo8eGQ.p0vappjb74:internet04>

En este enlace habría que buscar “ayuda extraordinaria y temporal” y seleccionar “Ayuda extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos”.

Nota: se recuerda la obligatoriedad de enviar los kilómetros recorridos anualmente para ser beneficiarios del gasóleo profesional durante el primer trimestre del año.